

INFORME DE COMISARIO

A los señores accionistas de la compañía SOLUCIONES INTEGRALES ECUADOR S.A.

En cumplimiento de la nominación como comisario principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de la compañía SOLUCIONES INTEGRALES ECUADOR S.A. , y lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de la compañía SOLUCIONES INTEGRALES ECUADOR S.A. en relación con la marcha de la compañía durante el año terminado en el 2015.

La administración no ha mencionado o presentado denuncias de irregularidades en sus informes o documentación que puedan añadirse a o cambiar la opinión de razonabilidad de la información presentada para la elaboración de este informe del año 2015.

Responsabilidad de la administración de la compañía por los estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) para pequeñas medianas empresas, es responsabilidad de la Administración de la compañía, así como el diseño, implementación y mantenimiento de la estructura de control interno para la preparación y presentación de tales estados financieros, consecuentemente la opinión del comisario *no expresa la conformidad total de la aplicación de las NIIFs, o contingencias que son propias del alcance de una auditoría.*

Responsabilidad del comisario principal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basado en la revisión profesional que conlleve a una buena administración y sobre el cumplimiento por parte de la administración de las normas estatutarias y societarias conforme se indican los estatutos y normativas vigentes respectivamente, incluyendo las resoluciones de la Junta General de Accionistas.



Aspectos Societarios y de Compañías

1. La Administración de la compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año 2015, así como con las normas legales vigentes.
2. He revisado los libros sociales de la compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177 de la Ley de Compañías vigente.
3. Sobre las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías; informamos lo siguiente:
 - Durante el año revisado, no se han constituido garantías por parte de los administradores de la compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
 - Durante el período anual de éste informe que he desempeñado el cargo de Comisario de la compañía no he convocado a Juntas Generales de Accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías.
 - Durante el período anual de éste informe que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la Junta General; sin embargo, hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter extraordinaria y universal, por lo tanto, no requerían de convocatoria.
 - Durante el período anual de éste informe que he desempeñado el cargo de Comisario de la compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores Juntas Generales de carácter universal, tampoco era necesario, según la Ley de Compañías.
4. No he propuesto la remoción de administradores, en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

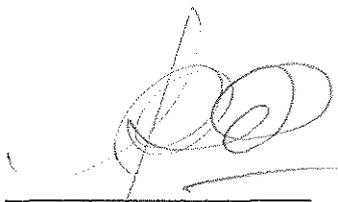
Aspectos Financieros Contables

He obtenido de los administradores de la compañía información sobre las operaciones generales, así mismo he revisado el balance general al 31 de diciembre del 2015, los cuales son responsabilidad de la Administración de la compañía.

1. Los Estados Financieros, que han sido proporcionados para éste informe y que serán presentados a Junta General de Accionistas, están en acuerdo con los libros de contabilidad de los que se han derivado las opiniones financieras.
2. Con base a la información proporcionada, la compañía no requiere contratación de auditores externos de acuerdo con la resolución de la Superintendencia de Compañías sobre los montos mínimos requeridos para el efecto.

3. El Balance General y El Estado de Pérdidas y Ganancias, no presentan transacciones significativas durante el 2015, por lo que los procedimientos de control interno, no han sido ejecutados. Sin embargo se recomienda hacer una revisión de las cuentas por cobrar y los gastos derivados de los préstamos a empleados para que se alinean a la realidad financiera de la compañía. Cabe recordar que cualquier baja de cuentas por cobrar con relacionados, se considera no deducible para efectos tributarios.
4. El Balance General con base a los principios y normativas de contabilidad generalmente aceptados en el territorio Ecuatoriano, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías, y en caso de mantener el pasivo registrado durante el siguiente periodo fiscal, se recomienda que a partir del 2016 la aplicación de interés implícitos sea considerada en las cuentas por pagar, en caso de que los mismos no tengan un plazo definido de pago o en su defecto el pago del pasivo. Adicionalmente se deberá considerar la provisión del ISD respectivo.
5. El Estado de Resultados refleja ingresos derivados de las inversiones de la compañía en el Ecuador, sobre el consorcio las cuales se ajustan a su participación 10% en la entrega de dividendos del consorcio. Cabe señalar que no existe una cuantía no determinada en la formación del consorcio por lo que no se registra inversión.
Considerar que los ingresos costos y gastos deben estar debidamente soportados en documentos, facturas, contratos y otros y alineados con la declaración de Impuesto a la Renta del año en curso.
6. A nivel de Patrimonio la cuenta de Capital asignado es de \$800, sin embargo la compañía debe contabilizar la diferencia de \$300 para dar cumplimiento con la normativa societaria. Cabe señalar que las pérdidas acumuladas superan el 50% del capital más reservas por lo que la compañía entra en causal de disolución, por lo que se sugiere el aumento de capital o la compensación de pérdidas acumuladas en los siguientes ejercicios fiscales.

Quito, 8 de Febrero del 2016



ANDRES FABIAN ANDRADE

COMISARIO